


| | | |
|---|-------------------|--|
|  Municipio de Sabaneta CONCEJO MUNICIPAL | ACUERDO MUNICIPAL | Código: FO-ALA-14 |
| | | Versión: 0 |
| | | Fecha de Aprobación: 02 de diciembre 2008 |
| | | Página 1 de 2 |

ACUERDO NÚMERO 23

(04 SEP 2009)

“POR EL CUAL SE INCLUYE COMO COMPONENTE TRANSVERSAL LA TEMÁTICA DE URBANIDAD, CIVISMO, CULTURA Y ESPACIO PÚBLICO EN EL PROYECTO EDUCATIVO INSTITUCIONAL DE LAS COMUNIDADES EDUCATIVAS DEL SECTOR PÚBLICO DEL MUNICIPIO DE SABANETA”

EL CONCEJO MUNICIPAL DE SABANETA, en uso de sus atribuciones, constitucionales y legales, en especial las conferidas por la Constitución Política en los Artículos 41 y 67; la Ley 115, de 1994 en los Artículos 1, 5, 14, 23, 33, 76, 77, 78, 150 y 151; las Leyes 136 de 1994 y 1013 de 2006.

ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO: Implementar, promover y difundir como eje temático transversal la Cátedra de Cultura Ciudadana, enmarcada dentro de las prácticas de civismo, urbanismo y espacio público en las Instituciones Educativas públicas de Sabaneta a partir del nivel pre-escolar hasta completar el nivel de educación media.

ARTICULO SEGUNDO. Para dar cumplimiento a lo establecido en el Artículo Primero del presente Acuerdo, el Alcalde y la Secretaría de Educación y Cultura solicitarán y acompañarán la inclusión de dicha cátedra como eje transversal en los currículos institucionales, ante la Secretaría de Educación para la Cultura de Antioquia.

ARTICULO TERCERO: La Alcaldía de Sabaneta, a través de la Secretaría de Educación y Cultura, la cual coordinará en articulación con las Secretarías de Gobierno y Desarrollo Ciudadano, Planeación y Desarrollo Territorial, Medio Ambiente, Tránsito y Transporte, Familia y Bienestar Social y demás Secretarías e Institutos descentralizados que ayuden a la construcción de tejido social en el Municipio; promoverá programas y actividades escolares y sociales que permitan difundir, socializar y poner en práctica la cátedra de Cultura Ciudadana.

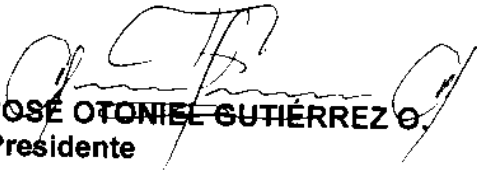
ARTÍCULO CUARTO: Facúltase al Alcalde para reglamentar en un lapso de seis (6) meses cómo se aplicará lo estipulado en el presente Acuerdo en las Instituciones Educativas Públicas del Municipio, garantizando la participación de la comunidad educativa en general.

ARTÍCULO QUINTO. El presente Acuerdo rige a partir de su sanción y publicación legal.

cf

| | | |
|---|-------------------|--|
|  Municipio de Sabaneta CONCEJO MUNICIPAL | ACUERDO MUNICIPAL | Código: FO-ALA-14 |
| | | Versión: 0 |
| | | Fecha de Aprobación: 02 de diciembre 2008 |
| | | Página 2 de 2 |

Dado en Sabaneta, a los veintiséis (26) días del mes de agosto de dos mil nueve (2009), después de haber sido discutido y aprobado en los dos debates reglamentarios realizados.


JOSÉ OTONIEL GUTIÉRREZ O.
Presidente

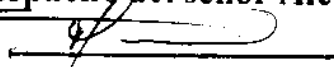

JUAN FERNANDO MONTOYA M.
Vicepresidente Primero


LUIS HERNÁN POLLING Z.
Vicepresidente Segundo


JOSÉ FERNANDO FLÓREZ A.
Secretario General


g

recibido el 04 SEP 2009 del 2009
a despacho del señor Alcalde.


Secretario

AL CALDÍA MUNICIPAL

Fabianeta, _____ de _____ del 2009 **04 SEP 2009**
PUBLIQUESE Y EJECUTESE
En doble ejemplar remítase a la Gobernación
del Departamento para su revisión.

El Alcalde, 

El secretario, 